



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00374-00
DEMANDANTE: YÉSSICA ANDREA GUARNIZO RAMÍREZ
DEMANDADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTA No. 174 - 2023¹
AUDIENCIA INICIAL

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifiesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: MAURICIO TEHELEN BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.174.038 y T.P. 288.903 del C.S. de la J.

La parte demandada: JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.626.991y T.P. 112.333del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

¹<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/4730992a-ced7-490d-84ee-b30ee2a9b0d8?vcpubtoken=0545ad99-b525-4b21-8d26-c553e38ec2f9>

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad son de mérito, y quedaran resultas con la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **YÉSSICA ANDREA GUARNIZO RAMÍREZ** se desempeñó en la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, mediante los siguientes contratos:

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
11360-2015 24/06/2015	02/07/2015	25/02/2016	Prestar los servicios de maestra-o profesional para la educación inicial en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia de la secretaria distrital de integración social.
4047-2016 16/02/2016	26/02/2016	03/03/2017	Prestar los servicios de maestra-o profesional para la educación inicial en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia de la secretaria distrital de integración social.
5793-2017 31/03/2017	04/04/2017	15/12/2017	Prestar los servicios de maestra profesional para la educación inicial desde el proceso de atención integral a la primera infancia en jardines infantiles de la secretaria distrital de integración social.
511-2018 06/01/2018	18/01/2018	30/03/2019	Prestar los servicios de maestra profesional para la educación inicial desde el proceso de atención integral a la primera infancia en jardines infantiles de la secretaria distrital de integración social.
4009 -2019 18/03/2019	01/04/2019	31/05/2020	Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en el jardín infantil diurno de la secretaria distrital de integración social, que le sea asignado.
4893-2020 21/05/2020	01/06/2020	31/10/2020	Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en el jardín infantil diurno de la secretaria distrital de integración social, que le sea asignado
13430-2020 19/10/2020	10/11/2020	26/01/2021	Prestar servicios para promover el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la atención integral
8332-2021 20/06/2021	03/07/2021	31/08/2021	Prestar servicios profesionales para promover el desarrollo integral de la primera infancia en los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de la SDIS en el marco del sistema distrital de cuidado

Los contratos 4893-2020, 13430-2020 y 8332-2021, no obran en el expediente.

2. La señora **YÉSSICA ANDREA GUARNIZO RAMÍREZ**, presentó derecho de petición ante la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el día 4 de junio de 2022, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. Ff 43 -51).

3. La Subdirectora de Contratación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, dio respuesta a la solicitud mediante oficio No. S2022109777 del 16 de agosto de 2022 (AE No. 01 ff.52-55), negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

*El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por la actora con el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad señala que de acuerdo al concepto del comité no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

DE OFICIO:

Se requiere a la entidad para que aporte:

- Los contratos 4893-2020, 13430-2020 y 8332-2021, con estudios previos, anexos modificaciones, prorrogas, adiciones. Si bien obran en el SECOP, su consulta no resulta fácil para el despacho.
- Proyecto de inversión 535 – Desarrollo integral de la Primera infancia en Bogotá
- Proyecto de inversión 1096 Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia

*El apoderado de la parte demandada deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de **TRES (03) DIAS**. A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del*

Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

TESTIMONIALES

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte actora.:

- Ana Lidis Romero Acosta
- Ivone Millan Ramos

Se decreta la **Declaración del Representante de la Demandada Secretaria Distrital de Integración Social** para que informe:

¿Desde qué fecha la Secretaria Distrital de Integración Social presta el servicio de Educación Inicial y/o Atención Integral a la Primera Infancia en sus jardines infantiles diurnos, y si a la fecha ese servicio continúa prestándose?

Se decreta **DECLARACION DE PARTE** la señora **YÉSSICA ANDREA GUARNIZO RAMÍREZ**.

Se aclara que las testigos y la demandante deben acercarse al despacho para rendir sus declaraciones

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 02:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb9ad68b4e4f59554871dace88a36cdb479a66e72f1454d30a1b4888a9e2b9**

Documento generado en 01/09/2023 08:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>